

## DICTAMEN DE COMISION Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al que está afecto y la baja del inventario de una astilladora de ramas propiedad municipal, y la donación de la misma en los términos precisados en el cuerpo del presente dictamen, en razón de lo cual expresamos los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2014, se dio cuenta con el escrito suscrito por quien se ostenta Presidente del Consejo, Lic. J. Antonio Cortés Arellano, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice entregar a la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 149/14, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

En el escrito de referencia se menciona lo siguiente:

*Reciba un cordial saludo y a la vez respetuosamente solicitamos a usted su valiosa intervención para que por su conducto nos apoye para obtener del Ayuntamiento una "Astilladora y/o Trituradora", que es muy necesaria en nuestro fraccionamiento, debido a las extensas áreas verdes con las que contamos y de las cuales tenemos el Comodato concedido por el municipio a nuestro nombre.*

*Lamentablemente como es de su conocimiento vivimos una situación económica difícil y son muchos los requerimientos a satisfacer de 4,254 colonos y dar la seguridad a mas de 22,000 personas entre residentes y otras personas que laboran o circulan por nuestras calles. Contamos con inmensa cantidad de árboles muy altos, secos o ya viejos, los cuales ofrecen gran riesgo. Motivo por el cual nos vemos precisados en cortar con la anuencia del Ayuntamiento y otros sin su anuencia por caerse solos o por tener muérdago. Lo importante es considerar agregando a lo anterior la gran cantidad de ramas por costes generados al interior de los domicilios que tenemos que recoger. Todo lo anterior lo desplazamos a la Planta de tiradero del municipio denominado Guamúchil el cual se gestiona y a veces ya no puede recibir más desechos verdes.*

*Agradecemos de antemano su apoyo a nuestra petición, ya que con ello podremos hacer composta, quedamos de usted como sus más sinceros colaboradores.(sic)*

2. Con motivo del estudio de esta solicitud la Dirección de Integración y Dictaminación remitió oficio 404/ES/2014/327, de fecha 23 de junio de 2014, a la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante el que se le solicitó si este Municipio cuenta con alguna de las herramientas solicitadas que no puedan ser de utilidad a los fines pretendidos por la Asociación Vecinal mencionada.

Así mismo, con fecha 03 de julio de 2014 mediante oficio 1463-0387-2014 la Dirección de Patrimonio Municipal da contestación al oficio de referencia, manifestando los siguiente:

*En atención a su oficio con número 404/ES/2014/327, relativo a la solicitud de la Asociación de Colonos de Ciudad Bugambilias, A.C. para que el Municipio proporcione una Astilladora y/o trituradora para desechos verdes que son generados en las áreas verdes de la zona municipal que se encuentra en comodato de la colonia, así mismo los generados por los particulares en sus casas, al respecto me permito informarle que se cuenta con el vehículo con la siguiente descripción:*

<i>ECON</i>	<i>PLACAS</i>	<i>MARCA</i>	<i>TIPO</i>	<i>MOD</i>	<i>No. DE SERIE</i>
<i>A0215</i>	<i>S/P</i>	<i>VERMEER DE MEXICO</i>	<i>ASTILLADORA DE RAMA 1800A</i>	<i>2001</i>	<i>1VRN1312511002326</i>

*..sic.*

3. Mediante oficio 404/E/2014/490 emitido por la Dirección de Integración y Dictaminación, se solicitó a la Dirección de Parques y Jardines el costo de reparación de cada una de las herramientas propiedad municipal que se encuentran sin funcionar por requerir reparaciones; con fecha 19 de septiembre de 2014, su Director, el Ing. Elías Ávila Castro informó que actualmente existen 4 astilladoras de modelo 2001 susceptibles de reparación, cuyos valores estimados de reparación según cotización realizada hace tres años por la empresa fabricante de los equipos oscilan de \$ 260,000.00 a \$ 440,000.00 pesos, así mismo informa que se considera que la maquinaria con más de 13 años de trabajo ya cumplió su vida útil, siendo las siguientes:

	<b>No. económico</b>	<b>Marca</b>	<b>Tipo</b>	<b>Valor de reparación</b>
1	A-0212	BC 1800-A	ASTILLADORA	308,000.00
2	A-0213	BC 1800-A	ASTILLADORA	260,000.00
3	A-0214	BC 1800-A	ASTILLADORA	440,000.00
4	A-0215	BC 1800-A	ASTILLADORA	350,000.00

En virtud de lo anteriormente mencionado, los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, nos permitimos expresar al Pleno del Ayuntamiento las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**1.** Que en los términos de los artículos 82 fracción I, 84 fracciones I y II, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los de dominio público del Municipio.

Dicho ordenamiento señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y dentro de los bienes de dominio privado se encuentran los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público.

Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

**2.** De acuerdo a lo señalado por los artículos 796, 801, 802, 807, 812, 813, 815, 816, 818 y 820 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma.

Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, los cuales se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. Los bienes destinados a un servicio público, una vez desincorporados revisten el carácter de bienes de dominio privado y, por lo tanto, en el caso que nos ocupa, se puede proceder a la baja del inventario municipal de acuerdo a lo solicitado.

3. De lo antes expuesto, se desprende que el Ayuntamiento tiene facultades para determinar la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal del bien mueble señalado, por así convenir al municipio de acuerdo a los razonamientos expuestos en el presente dictamen, razón por la cual resulta necesario actualizar el inventario municipal y con ello dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece la obligación del Municipio de llevar un registro de sus bienes.

4. En virtud de la disposición que muestran los residentes de la Colonia de Ciudad Bugambilias, en cuanto a la reparación de la herramienta que se les proporcione y toda vez que la Dirección de Parques y Jardines expresó que las herramientas que requieren reparación ya cumplieron con su vida útil, se considera factible la donación, sin embargo se propone que sea donada la astilladora de número económico A-0214, por requerir un costo mayor para su reparación, ello con la finalidad de estudiar la factibilidad de en su caso, incluir en el Presupuesto Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 de este Municipio la reparación de las tres restantes.

5. En razón de lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de la suscrita Comisión proponemos, con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 6º, 7º, 29, 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de la Comisión que emite el presente dictamen, someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

#### **A C U E R D O :**

**PRIMERO.-** Se autoriza desincorporar del dominio público y la baja del inventario de bienes municipales de una astilladora de ramas con número económico A-0214, así como la donación de dicho bien mueble a la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 149/14. Se resuelve la donación respecto de una  
astilladora de ramas a la Asociación de Colonos Ciudad  
Bugambilias, A.C.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
30 de septiembre de 2014.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría calificada de los Regidores del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Jefatura del Departamento de Bienes Muebles, para que procedan a realizar la baja de inventario del bien citado en primer punto concreto de acuerdo, asimismo para que lleve a cabo la entrega recepción del bien objeto de donación, haciéndolo constar en el acta correspondiente.

**TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal para que una vez que el bien mueble señalado se dé de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C., en el domicilio ubicado en la calle Paseo de los Jazmines No. 2555, en el Fraccionamiento Ciudad Bugambilias, de este Municipio.

**QUINTO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”  
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE  
**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**  
**24 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

HÉCTOR ROBLES PEIRO

A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 149/14. Se resuelve la donación respecto de una  
astilladora de ramas a la Asociación de Colonos Ciudad  
Bugambilias, A.C.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
30 de septiembre de 2014.

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES  
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ  
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO  
AUSENTE

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES  
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS  
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ  
A FAVOR

ESLF/FIPL/AAR